



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29

#### REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL

#### Reguladora de la Tasa de la Escuela Municipal de Música

#### **Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento establece la Tasa de la Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### **Artículo 2º.**

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación en todo el Término Municipal de Jerez de los Caballeros, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

#### **Artículo 3º. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios en materia de enseñanza de la Escuela Municipal de Música, en el momento de la formalización de la inscripción mediante la correspondiente matrícula. Artículo

#### **4º. Cuantía**

Se establecen las siguientes Tasas para el curso por Matrícula:

##### TASAS PARA MATRÍCULA:

Educación Musical Infantil (de 4 a 6 años)	10 €
Iniciación al Lenguaje Musical (7 años)	10 €
Grado Elemental (a partir de 8 años)	21 €
Resto de asignaturas (Ciclo II, III y IV)	21 €

Se establecen las siguientes Tasas para el curso por Mensualidades:

##### TASAS PARA MENSUALIDADES EMI E ILM

Educación Musical Infantil (de 4 a 6 años)	7 €
Iniciación al Lenguaje Musical ( a partir de 8 años)	8 €

##### TASAS PARA MENSUALIDADES DE GRADO ELEMENTAL

Lenguaje Musical (solo)	9 €
Instrumento (solo)	15 €



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Coro (solo)	3 €
Lenguaje Musical y Coro	11 €
Lenguaje Musical e Instrumento	20 €
Lenguaje Musical, Instrumento y Coro	23 €
Por cada instrumento más	8 €
Conjunto instrumental (acompañamiento para viento. Obligatorio para 3º y 4º)	0 €

### TASAS PARA MENSUALIDADES CURSO AMPLIACIÓN GRADO ELEMENTAL

(Clases especiales de Preparación Acceso a Conservatorio):

Lenguaje Musical	10 €
Instrumento	15 €
Lenguaje Musical e Instrumento	20

- **Forma de Cobro:**

La matrícula se domiciliará en cuenta bancaria, facilitada al efecto por el interesado en el momento de formalizar la misma, posteriormente en el comienzo del curso las mensualidades se harán mensualmente, mediante domiciliación bancaria.

- **Normas de gestión:**

Los interesados que quieran dejar los estudios, lo notificarán antes del día 5 del mes en el que lo soliciten.

Para matricularse en un curso no se pueden tener recibos pendientes de cursos anteriores.

La falta de pago de dos mensualidades, implicará la baja automática de la Escuela de Música.

Todos los alumnos deben pagar la matrícula. Esta cuantía no se devolverá una vez formalizada la matrícula.

#### **Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones**

- Aquellos alumnos que tengan especiales dificultades económicas podrán solicitar ayudas, aportando la correspondiente solicitud y documentación que estime necesaria la Junta de Gobierno Local. Estas solicitudes serán estudiadas por dicho órgano quien decidirá sobre las ayudas al pago de la Matrícula y/o las correspondientes mensualidades.
- Están bonificadas con el 50% de estas tarifas las Familias Numerosas de categoría General y con el 25% aquellas unidades familiares que tengan dos o más miembros matriculados en esta Escuela. Las Familias Numerosas de categoría especial están bonificadas con el 100%.
- En caso de la baja de uno de los dos miembros de la unidad familiar perderá el derecho a la mencionada bonificación durante lo que reste de curso.

#### **Artículo 6º. Solicitud de baja**



## Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

---

Los alumnos que cursen baja de alguna o de todas las asignaturas deberán comunicarlo el mes anterior al que quieran causar baja y deberán solicitarlo a la Dirección del Centro quien le facilitará la solicitud de la misma. La Dirección lo comunicará posteriormente a la administración para las gestiones oportunas. Causarán efecto al mes siguiente de la presentación de la misma.

La falta de pago de dos mensualidades consecutivas implicará la baja de la Escuela Municipal de Música. Antes de esta se estudiará siempre las aptitudes y las actitudes del alumno, su situación y se hará un informe por la Dirección de la Escuela, y mencionado informe se remitirá a la administración quien tomará la última situación.

### **Artículo 7º. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades Locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta Ley.

### **Artículo 8º. Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la prestación del servicio. Artículo

### **9º. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 a 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen o desarrollen.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones y normas que la desarrollen o complementen.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2020, comenzará a regir a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

*(Publicación Definitiva BOP Nº 213 de fecha 27 de octubre de 2020)*